



TÉRMINO UNILATERAL
Proyecto N° 1526531
Concurso de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias 2015

Santiago, 10 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° J - 0269/

VISTOS:

Los artículos 3° y 6°, literales d) y h) y Artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-0940, de 2014, N° J-0001, N° J-0464, N° P-583 y N° J-0917, todas de 2015; carta N° 5, de 27 de enero de 2015, del Director Regional de ProChile, Región de Valparaíso; los Oficios N° 0619, de 2015 y N° 062, de 2016, todos de la Dirección Regional de ProChile, Región de Valparaíso; el informe del supervisor del proyecto, de fecha 22 de diciembre de 2015; el Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 341, de 7 de diciembre de 2015, de la Sección de Transferencia a Privados; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008;

CONSIDERANDO:

1. Que, el año 2015 se llevó a cabo el Concurso para la Postulación de Proyectos Sectoriales y Empresariales de Promoción de Exportaciones, conforme a las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° J-0940, de 8 de septiembre de 2014.
2. Que, por Resolución Exenta N° J-0464, de 28 de abril de 2015, que modificó la Resolución Exenta J-0001, de 2 de enero de 2015, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante también **PROCHILE**, adjudicó dentro de dicho llamado a concurso, la ejecución del Proyecto N° 1526421, denominado "Penetración del mercado Latinoamericano para fruta fresca y productos gourmet", Base APC (B) - 6664 - 2014094.
3. Que, con fecha 20 de agosto de 2015, se suscribió el convenio que regularía la ejecución del proyecto indicado en el considerando anterior, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y la adjudicataria, **COMERCIAL AGRINTEG LIMITADA**, siendo aprobado por Resolución Exenta de este Servicio N° J-0917 de 2015.
4. Que, por correo electrónico, de 9 de octubre de 2015, la adjudicataria solicitó a ProChile retrasar, para los meses de octubre y noviembre de ese año, las ejecución de las actividades "Misión comercial a Bolivia" y "Misión comercial a Panamá", originalmente planificadas para septiembre de 2015, fundamentando su requerimiento en un tope de fechas entre esas acciones y la participación de Comercial Agrinteq Limitada en la Feria Internacional Expo Milán 2015. Dicha solicitud fue rechazada, con fecha 4 de noviembre de 2015, por haber sido presentada extemporáneamente, debiendo haberse realizado antes de la fecha de ejecución de las actividades.

Que, por carta de 24 de noviembre de 2015, Comercial Agrinteq Limitada reiteró la solicitud, argumentando en esta ocasión problemas de salud de su representante contractual, que debió mantener reposo de dos meses, desde el 13 de julio de 2015, lo que no le habría permitido participar de las





misiones comerciales. Esta solicitud fue nuevamente rechazada por ProChile, con fecha 1 de diciembre de 2015, en razón de su extemporaneidad, por encontrarse las fechas sugeridas por la adjudicataria fuera del plazo establecido para la ejecución del proyecto y por considerarse que, a pesar de los problemas de salud de la representante legal, posteriormente participó en misiones comerciales a Italia y México, pudiendo, por tanto, haber solicitado el cambio de fecha anticipadamente, comunicándose esta decisión por correo electrónico de 2 de diciembre de 2015, enviado por el supervisor del proyecto Ludwig Mayer De La Barra.

6. Que, con fecha 27 de enero de 2016, el Director Regional de ProChile Región de Valparaíso envió carta certificada N° 05 a Comercial Agrinteg Limitada, informándole sobre la decisión de poner término unilateral al convenio indicado según lo contemplado por el numeral 7.2 de las Bases del Concurso, en relación con la cláusula sexta del convenio, por cuanto la adjudicataria no realizó las actividades del proyecto dentro de los plazos establecidos, indicando que Comercial Agrinteg Limitada contaba con el plazo de 10 días hábiles para efectuar sus descargos, plazo que venció sin que la empresa hiciese uso de este derecho.
7. Que, a través de Oficio N° 0619, de 2015, complementado por Oficio N° 062, de 2016, la Dirección Regional de ProChile, Región de Valparaíso solicitó a este Departamento Jurídico proceder al término unilateral al convenio indicado en el considerando 3 de esta resolución, acompañándose los siguientes documentos:
 - a. Copia de Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 341, de 7 de septiembre de 2015, emitido por la Sección de Transferencia de Privados.
 - b. Informe sobre término unilateral de convenio del proyecto N° 1526531, emitido por el supervisor del proyecto, don Ludwig Mayer De La Barra.
 - c. Impresión de panta de sistema CRM/SGP, en que consta la aprobación efectuada por la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones de la solicitud de término de convenio presentado por la supervisora del proyecto.
8. Que, se ha certificado por la Sección de Transferencias a Privados, que no se han generado aportes de fondos públicos a la adjudicataria Comercial Agrinteg Limitada.
9. Que, se ha constatado que el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones ha tenido a la vista los antecedentes fundantes de la solicitud de término unilateral de convenio, no expresando reparo alguno sobre el particular y pidiendo dar curso a la misma.

RESUELVO:

- I.- **PÓNGASE** término unilateral al convenio suscrito con fecha 20 de agosto de 2015, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y la adjudicataria **COMERCIAL AGRINTEG LIMITADA**, referido al proyecto N° 1526531, denominado “**Penetración del mercado Latinoamericano para fruta fresca y productos gourmet**”, Base APC (B) - 6664 – 2014094, por cuanto la adjudicataria no ejecutó las actividades contempladas en dicho proyecto dentro de los plazos establecidos.





II.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, por el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, a la adjudicataria **Comercial Agrinteg Limitada**.

III.- **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código documento obligación : J-0269
Unidad Ejecutora : 1526531

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FNM/JRC
DISTRIBUCIÓN

1. Comercial Agrinteg Limitada.
2. Departamento Jurídico (original).
3. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
4. Dirección Regional de ProChile Región de Valparaíso.
5. transferencias@direcon.gob.cl
6. presupuesto@direcon.gob.cl
7. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
8. Oficina de Partes.

